

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2023-00193-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO RODRIGUEZ (C.C.8.684.929).

CAUSANTE: CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO GARCIA (C.C. 829.819).

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión del causante: CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO GARCIA.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de los causante CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO GARCIA, quien falleció el día 27 de septiembre de 1992, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase al señor CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO RODRIGUEZ la calidad de heredero por ser hijo del causante, quien tiene derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Emplácese a los herederos indeterminados del causante CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO GARCÍA, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 5.- Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ RUBIO GRACIA quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 829.819, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de \$610'351.000, tienen deudas pendientes con dicha entidad.
- 6.- Téngase al Dr. JORGE MAURY GUILLARDIN como apoderado judicial del señor CARLOS RAFAEL GONZALEZ RUBIO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 84
Fecha: 18 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
17 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680fb1a8dd1d523be47a1b2b370e6b36ed9a600bb1794b6fac85e9ba94eafd28**

Documento generado en 17/05/2023 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>